

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Proceso : VERBAL – DECLARACION PERTENENCIA
Expediente : 2021-0354-00
Demandante : ARMIDA MARTINEZ DE GUERRERO
Demandado : LUCY DEY GUERRERO Y OTROS

Popayán, Cauca, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

En atención al trámite surtido dentro del presente proceso verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por la señora ARMIDA MARTINEZ DE GUERRERO correo electrónico: armidamartinez05@gmail.com por intermedio de apoderada judicial DRA ALMA ROCIO QUIJANO BRAVO, correo electrónico: alroquibra@hotmail.com contra LUCY DEY GUERRERO MARTINEZ, correo electrónico : guerrerolucy247@gmail.com, ROSA MARTINEZ DIAZ ,HILDA MARTINEZ DIAZ, correo electrónico: hildadiazmartinez1969@gmail.com , MARIA EDILMA VIVEROS CHICUE, correo electrónico: mariaedilmaviveros@gmail.com y PERSONAS INDETERMINADAS , representados por curador ad-Litem DR. ALVARO ERNESTO SANCHEZ , correo electrónico: asanchezabogados1@gmail.com **sin oposición**, al que debe darse aplicación a los principios de concentración e impulso de los procesos consagrados en los artículos 5 y 11 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en los artículos 372 numeral 7 y 373 numeral 3 del Código General del Proceso, con el fin de garantizar la duración razonable del proceso; el despacho judicial procederá a citar a la AUDIENCIA y decretar las pruebas pedidas y las de oficio que se consideren pertinentes .

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la AUDIENCIA a realizar dentro del presente proceso la siguiente: treinta y uno (31) de marzo del corriente año a las **9.30 a.m. que se realizara de manera virtual.**

SEGUNDO: Se ADVIERTE que las partes deben concurrir a la audiencia fijada, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el Art. 372, numeral 4º incisos primero y ultimo, del Código General del Proceso que reza: **“4. Consecuencias de la Inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.” ...” A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”**. Se pone de presente que, deben asistir personalmente a dichas diligencias, donde se practicarán interrogatorios a las partes.

1.- PRUEBA PARTE DEMANDANTE:

a- PRUEBA DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda:

-Copia de la Escritura Publica No 1980 de 24 de mayo de 2018de la Notaria Tercera de Popayán.

-Contrato de Promesa de compraventa de fecha 30 de septiembre de 2012

--Certificado de Tradición del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No 120-224870 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

-Certificado de Tradición Especial del bien inmueble 120-224870 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

-Liquidación oficial del impuesto predial No 134084 suscrito por la Tesorería Municipal de Popayán , correspondiente año 2021 del predio con matrícula inmobiliaria 120-224870

- Levantamiento Planimétrico e información del Polígono del predio120-224870 elaborado por el topógrafo SALVADOR TORRES BRAVO

-Copia de la tarjeta profesional Licencia No. 01-3920 del Consejo Nacional de Topografía y de la cedula de ciudadanía del señor SALVADOR TORRES BRAVO.

.. b.- **Testimonial:** Indicar que durante la audiencia señalada se recepcionaran las declaraciones de los señores PETRONA LARA CUENTAS, correo electrónico : petronac@hotmail.com MELBA BENAVIDES correo electrónico: nidiambenavides@hotmail.com y JOSE GERARDO GUERRERO LARA, correo electrónico : jose.mtl@hotmail.com quienes declararan sobre la posesión que ha ejercido la demandante, en cuanto al tiempo y la forma, así como las mejoras realizada en el predio objeto de este proceso.

ADVERTENCIA se advierte que se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes en la fecha y hora antes mencionadas, donde se recibirán los testimonios de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 3 del artículo 373 del C.G.P

C.- **Inspección Judicial:** Decretar la práctica de la inspección judicial, por el mecanismo de videograbación al bien inmueble objeto del proceso en la que se citara al perito topógrafo SALVADOR TORRES BRAVO en la que se interrogara sobre su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del levantamiento planimétrico al bien inmueble con matrícula inmobiliaria 120-224870. FIJASE para tal fin el día treinta y uno **(31) de marzo** del corriente año, a las 9.30 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili